



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 290/14

Sucre, 23 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-81, de 01 de abril de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 330/14 de 31 de marzo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 21/14 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – SOPA DE AVENA CON VERDURAS Y CHARQUE**; a los fines previstos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482.

Que, revisada la documentación se encuentra nota con CITE Des. Escolar Nº1325/13 emitida por la Ing. Marcela Llanos en su condición de Encargada del desayuno escolar, Sr. Justo Pérez Jefe de Educación, Sr. Álvaro Sánchez Director de Desarrollo Social y con visto bueno de la Dr. María Cristina Martínez en su condición de Oficial mayor de desarrollo social, solicitando al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios el inicio del proceso de contratación-Primera Convocatoria. Aprobándose el documento base de contratación mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº480/13 del 15 de octubre del 2013.

Que, mediante resolución de anulación RPA ANPE BB y SS Nº507/13, emitida por el Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios resuelve en su **Art. 1º ANULAR LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Que, con nota CITE Des. Escolar Nº1373/13 emitida por la Ing. Marcela Llanos en su condición de Encargada del desayuno escolar, Sr. Justo Pérez Jefe de Educación, Sr. Álvaro Sánchez Director de Desarrollo Social y con visto bueno de la Dr. María Cristina Martínez en su condición de Oficial mayor de desarrollo social, solicitando al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios el inicio del proceso de contratación-Primera Convocatoria. Aprobándose el documento base de contratación mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº514/13 del 18 de octubre de 2013. Asignándole el número CUCE:13-1101-00-413860-1-2, nombrando a la comisión de calificación mediante CITE RPA- ANPE Comisión Bienes y Servicios Nº147/13 emitida por Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios a los funcionarios (fojas,132):

Administrativo	Téc. Mirtha Encinas	Dirección de Contrataciones
Solicitante	Ing. Marcela LLano	Encargada Desayuno Escolar
Técnico	Lic. Dimelsa Salinas	Técnica Nutricionista

Que, el Acta de Cierre de presentación de Propuestas con código 9/14 del 24 de octubre del 2013 donde se evidencia la participación de 3 proponentes. (Fojas, 133).

Que, el informe de evaluación y recomendación de adjudicación (ANPE) Bienes de fecha 24 de octubre del 2013 emitida por la comisión de calificación al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios recomendando la adjudicación a la Empresa Productos Cocinero de Molinos Pereira.

Que, la resolución de adjudicación RPA ANPE BB Y SS Nº 552/13 de fecha 30 de octubre del 2013 emitida por el Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios resuelve:

Art. 1.- APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN designada para el efecto.

Art. 2.- ADJUDICAR al proponente PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA representada legalmente por la Señora María Isolina Pereira Salazar por un monto de Bs.- 78.120,00 (Setenta y ocho mil ciento veinte 00/100 bolivianos) con un plazo según cronograma elaborado por la unidad solicitante. (fojas, 245).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, mediante nota RPA-ANPE BB Y SS N°390/13 emitida por el Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios solicita al Lic. Orlando Palacios Director Jurídico del G A M S elaboración del contrato del proceso con código interno 09/14 **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014-SOPA DE AVENA CON VERDURAS Y CHARQUE"** a PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA representada legalmente por la Señora María Isolina Pereira Salazar por un monto de Bs.- 78.120,00 (setenta y ocho mil ciento veinte 00/100 bolivianos) con un plazo según cronograma elaborado por la unidad solicitante, (fojas, 256).

Que, adjuntando certificación presupuestaria actualizada mediante reporte del SIGMA del preventivo N°20 de Bs.- 111.600,00 con fuente de financiamiento 41-transferencia TGN ,organismo financiador 119 Impuesto Directo a los Hidrocarburos del Programa 21 Proyecto 0000 Actividad 06, objeto de gasto 31130 Desayuno Escolar. (fojas, 258)

Que, mediante nota CITE DIR. JUR N° 117/2014 emitida por el Abogado Orlando Palacios Director Jurídico del GAMS dirigida al Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios realiza la devolución del proceso de contratación debido a que el Certificado de Costo Bruto de Producción presentado por la empresa adjudicada data de fecha 27 de noviembre del 2013 es decir fecha posterior a la presentación de la propuesta en fecha 24 de octubre del 2013 debiendo la comisión de calificación designada haber solicitado dicho documento para la verificación del mismo al momento de la evaluación de las propuestas de los proponentes (fojas, 261).

Que, mediante nota CITE RPA-ANPE BB y SS N° 18 /14 emitida por el Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios y dirigida al Señor Orlando Palacios Director jurídico del GAMS remitiendo el proceso de contratación y solicitando la elaboración de un Informe Técnico Legal que respalde la nota CITE DIR. JUR N° 117/2014 (fojas, 263).

Que, según nota CITE DIR. JUR N° 172/2014 dirigida al Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios responde nota RPA ANPE BB y SS N°18/14 remitiendo los antecedentes del proceso para que este último en atribución a sus funciones solicito un informe complementario a la comisión de calificación. (fojas , 264).

Que, la solicitud reflejada en nota CITE RPA- ANPE BB y SS N°25/14 emitida por Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios a la Ing. Marcela Llano y por su intermedio a la comisión de calificación solicitando dicho informe complementario. (fojas, 265).

Que, mediante informe de actualización de documentación emitida por la comisión de calificación en fecha 13 de febrero del 2014 dirigida al Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios se informa que de acuerdo al orden de prelación y con la aplicación de los márgenes de preferencia solicitados en el Formulario A-1 la siguiente propuesta mejor evaluada corresponde a la empresa INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L. Pero en la revisión de los documentos de la referida empresa se puede evidenciar que la validez de su oferta se encuentra vencida (fojas, 269-270).

Que, mediante nota CITE RPA-ANPE BB y SS N° 46 /14 de fecha 14 de febrero del 2014 emitida por el Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios, dirigida a INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L. se le solicita la validación de la documentación por haber sido objeto de la adjudicación según informe complementario de la comisión de calificación y la ampliación del plazo de validez de su propuesta (fojas, 271).

Que, mediante nota de fecha 19 de febrero del 2014 emitida por el Señor Claudio A. Hernaiz F. GERENTE GENERAL DE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L., dirigida al Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios presenta la ampliación del plazo de la validez (fojas, 276).

Que, mediante Resolución de adjudicación RPA-ANPE BB y SS N°43/14 de fecha 20 de febrero del 2014 aprueba:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 1 ABROGAR la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA –ANPE BB y SS N°552/13 del 30 de octubre del 2013, por efecto de la emisión de Informe complementario de 19 de febrero del 2014 de la comisión de calificación.

Art. 2 ADJUDICAR el objeto de contratación señalado en la presente resolución al proponente INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L. con representación legal del señor Claudio Andrés Hernaiz Ferreti por Bs 74.400,00 (setenta y cuatro mil cuatrocientos 00/100) en un plazo según cronograma elaborado por la unidad solicitante.

Art. 3 AUTORIZAR la modificación del cronograma siendo las nuevas fechas las siguientes:

Adjudicación (fecha máxima)	20/02/2014
Firma de contrato (fecha máxima)	26/03/2014
Entrega definitiva (fecha máxima)	31/07/2014

Art. 4 NOTIFICAR a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de las NB-SABS (fojas, 416).

Que, mediante nota CITE RPA-ANPE BB y SS N°66/14 emitida por el Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios, dirigida al Lic. Orlando Palacios Director jurídico del GAMS solicita elaboración del contrato administrativo del código interno proceso N°09/14. (fojas, 423).

Que, el proponente adjudicado presenta el Certificado de Acreditación Nacional de Unidades Productivas PROBOLIVIA (fojas, 439), Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas N°073 (fojas, 426).

Certificación Electrónica del Servicio Nacional de Impuestos Internos (fojas, 427).

Registro de Beneficiario del SIGMA (fojas, 425).

Registro de Comercio de Bolivia (fojas, 430).

Certificado de no Adeudo a la Seguridad Social Largo Plazo emitido por BBVA Previsión AFP y Futuro de Bolivia AFP (fojas, 433 y 432).

Certificado de Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General del Estado (fojas, 445).

Fotocopia simple del Representante Legal señor Claudio Andrés Hernaiz Ferreti (fojas, 446).

Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado N°95697 (fojas, 428-429).

Solicitud de Retención del 7% emitido por señor Claudio A. Hernaiz Gerente General Industrias Alimenticias INNOVA S.R.L. (fojas, 447).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo previstos en el Art. 16 numeral 8. de la Ley 482.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 21/14 **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014- SOPA DE AVENA CON VERDURAS Y CHARQUE”**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Dra. María Cristina Martínez O., en su condición de Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Secretaria Municipal de Desarrollo Social respectivamente y por otra parte la Sociedad de Responsabilidad Limitada INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L. representada legalmente por el señor Claudio Andrés Hernaiz Ferreti, para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GESTION 2014 – SOPA DE AVENA CON VERDURAS Y CHARQUE", por un costo total de Bs.- 74.400,00 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), en el plazo establecido en cronograma elaborado por la Jefatura de Educación en Ajuste al calendario escolar conforme lo establece las especificaciones técnicas del DBC.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art.3º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

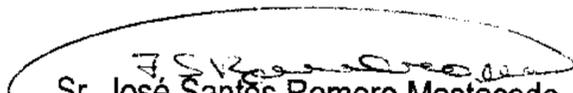
Art.4º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

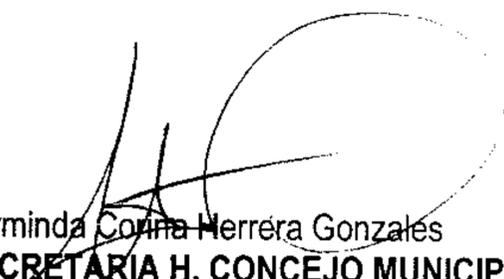
Art.5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art.6º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

